



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas 09 AGO 2024

VISTOS: El proveído de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N°660- 2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 31 de julio de 2024, Informe N°597-2024/GRP-GSRMH-402410 con fecha 30 de julio de 2024, Carta N°044-2024-CONSORCIO PIURA de fecha 30 de julio de 2024, Carta N°1507-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 25 de julio de 2024, Informe N°692-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° 566-2024/GRP-GSRMH-402410 con fecha 19 de julio de 2024, Informe N° 287-2024/GRP-402210-UF de fecha 19 de julio de 2024, Hoja de Registro y Control Expediente N°04851 de fecha 19 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Hoja de Registro y Control Expediente N°04851 de fecha 19 de julio de 2024**, donde se adjunta la **Carta N°035-2024/ING.RCLCH de fecha 19 de julio de 2024**, el Ing. Lara Chinchay Roberto Carlos al Sub director de la División de Estudios informa lo siguiente:

- Con Informe N°287-2024/GRP-402210-UF se realizó la evaluación y aprobación de la consistencia del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2559475.
- Se concluye que el Expediente Técnico tiene un presupuesto de S/ 24, 634,933.01 (VEINTICUATRO MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 01/100 SOLES) los cuales incluyen costos de:

| PRESUPUESTO PROYECTO CUI N°2559475 | COSTO S/ |
|------------------------------------|-------------------------|
| Elaboración de Expediente Técnico | S/ 228,500.00 |
| Costo de Obra | S/ 22,169,988.54 |
| Supervisión y Liquidación | S/ 1,108,496.13 |
| Gestión de Proyecto | S/ 551,204.56 |
| Control Recurrente | S/481,163.78 |
| Junta de Resolución de Disputas | S/ 95,580.00 |
| Total | S/ 24,634,933.01 |

- Se recomienda que se derive a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), para que proceda al registro de acuerdo a lo establecido con la normatividad.
- Asimismo, el suscrito recomienda se realice la conformidad del Expediente Técnico para que proceda a tramitar la aprobación del expediente técnico, mediante acto resolutivo / Resolución Gerencial Regional).

Que, con **Informe N° 287-2024/GRP-402210-UF de fecha 19 de julio de 2024**, del jefe de la Unidad Formuladora al jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Por lo que procedió con la aprobación y registro del Formato N°08-A Sección "A" (Registro de Proyectos de Inversión APROBACIÓN DE CONSISTENCIA), en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asimismo, cabe indicar que, la evaluación, aprobación y registro de la consistencia, se efectuó en virtud a lo establecido en el inciso 32.3) del Artículo 32" de la Directiva General, aprobada con Resolución Directoral N°001-2019- EF 63.01 y el literal 9), inciso 12.3), del Artículo 12° del Decreto Supremo N 284-2018-EF, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI);

Finalmente, con la aprobación de la consistencia y registro del Formato N° 08-A. Sección "A" corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Dirección Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH) continuar con la fase de ejecución a través de la emisión del acto resolutivo que aprueba el expediente técnico del citado proyecto y el registro del Formato N°08-A: Sección B (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO)





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **467** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 AGO 2024**

considerando el monto de la Junta de Resolución de Disputas, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF; para posteriormente continuar con la ejecución física del proyecto;

Que, con **Informe N° 566-2024/GRP-GSRMH-402410 con fecha 19 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, Solicita **APROBACIÓN** del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2559475. Con un Valor Referencial de la Obra ascienden a la suma de **S/ 24,634,933.01** (Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Novecientos Treinta Y Tres Con 01/100 Soles), el cual incluye Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra. Se han considerado el 8.00% de Gastos Generales, 7.598833997% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas - IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2024. Con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, se ha considerado bajo la **modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta**, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Que, mediante **Informe N° 692-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de julio de 2024**, donde el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional, arriba a la siguiente conclusión: "Contando con la conformidad otorgada por el Sub Director de la División de Estudios, Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, esta Dirección RECOMIENDA aprobación del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2559475, teniendo un costo de la inversión ascendente a S/24,634,933.01 (Veinticuatro Millones Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Novecientos Treinta Y Tres Con 01/100 Soles incluido IGV), el cual incluye Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra. Se han considerado el 8.00% de Gastos Generales, 7.5988% de Unidad y 18% de Impuesto General a las Ventas - IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2024. Con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Que con **Carta N° 1507-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 25 de julio de 2024**, El Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba al representate Común "Consortio Piura", solicita modificación al Esquema del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2559475, correspondiente al **2.05 MOBILIARIO EQUIPAMIENTO. 2.06 PLAN DE CONTINGENCIA A COMPONENTES**, en un plazo no mayor de 02 días calendario.

Que, mediante **Carta N° 044-2024-CONSORCIO PIURA de fecha 30 de julio de 2024**, el Representante Común del "Consortio Piura" alcanza la modificación del Esquema Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto.

Que, con **Informe N° 597-2024/GRP-GSRMH-402410 con fecha 30 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, Presenta la Subsanación del Esquema presupuestal y Solicita **APROBACIÓN** del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2559475. Con un Valor Referencial de la Obra que ascienden a la suma de: **S/ 25,666,242.56** (Veinticinco Millones Seiscientos sesenta y seis Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Con 56/100 Soles), el cual incluye Elaboración, Componentes, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra. Se han considerado el 10.00% de Gastos Generales, 10.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas -IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **467-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **09 AGO 2024**

Con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Que, mediante Informe N°660- 2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 31 de julio de 2024, donde el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional, emite su CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2559475, con un valor Referencial de la Obra ascienden a la suma de: S/ 25,666,242,56, (Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Con 56/100 Soles), el cual incluye Elaboración, Componentes, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra. Se han considerado el 10.00% de Gastos Generales, 10.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas -GV, con precios vigentes al mes de abril del 2024, Con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, se ha considerado bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuya unidad ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

| PRESUPUESTO TOTAL | | | |
|--------------------|---|------------------|------------------|
| EXPEDIENTE TECNICO | PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2559475 | | |
| LUGAR | HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA | N° MESES | 12 MESES |
| FECHA | ABRIL 2024 | | |
| ITEM | DESCRIPCION | C. PARCIAL S/. | C. TOTAL S/. |
| I | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (S./) | | |
| | EXPEDIENTE TÉCNICO Y REVISIÓN | S/ 228,500.00 | S/ 228,500.00 |
| II | COSTO OBRA | | S/ 21,655,900.17 |
| | ESTRUCTURAS | S/ 9,271,122.49 | |
| | ARQUITECTURA | S/ 4,456,177.59 | |
| | INSTALACIONES ELECTRICAS | S/ 1,254,386.92 | |
| | INSTALACIONES SANITARIAS | S/ 312,027.81 | |
| | COSTO DIRECTO | S/ 15,293,714.81 | |
| | GASTOS GENERALES 10% | S/ 1,529,371.48 | |
| | UTILIDAD 10% | S/ 1,529,371.48 | |
| | SUB TOTAL | S/ 18,352,457.77 | |
| | IGV 18% | S/ 3,303,442.40 | |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA | S/ 21,655,900.17 | |
| III | SUPERVISION Y LIQUIDACION - 7% | | S/ 1,515,913.01 |
| | SUPERVISION | S/ 1,486,833.040 | |
| | LIQUIDACION | S/ 29,079.970 | |
| IV | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | | S/ 961,714.47 |
| V | PLAN DE CONTINGENCIA | | S/ 108,044.81 |
| VI | GESTION DE PROYECTOS | | S/ 599,204.56 |
| VII | COSTO DEL PROYECTO | | S/ 25,069,277.02 |
| VIII | CONTROL CONCURRENTE 2% CP | | S/ 501,385.54 |
| IX | JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS | | S/ 95,580.00 |
| TOTAL A INVERTIR | | | S/ 25,666,242.56 |

Que, mediante proveído de fecha 07 de agosto de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **467**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **09 AGO 2024**

preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico** deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N°344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, **el Artículo 243.** La Junta de Resolución de Disputas 243.1. La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. 243.2. En caso de resolución del contrato, la Junta de Resolución de Disputas es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta que la Entidad reciba la obra. 243.3. No pueden someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública. **243.4.** De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00).

Que, atención al artículo 1° de la **Ley Que Establece Medidas Para La Expansión Del Control Concurrente**, teniendo como Objeto de la Ley la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2024

empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Artículo 2 de la misma Ley prescribe: "2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental".

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2559475**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2559475**, con un valor Referencial de la Obra que ascienden a la suma de **S/ 25,666,242,56**, (Veinticinco Millones Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Con 56/100 Soles), el cual incluye Elaboración, Componentes, Ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra; Considerando el 10.00% de Gastos Generales, 10.00% de Utilidad y 18% de Impuesto General a las Ventas - IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2024, Con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, cuyo resumen es el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 467-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2024

| PRESUPUESTO TOTAL | | | |
|-------------------------|--|-------------------------|-------------------------|
| EXPEDIENTE TECNICO | PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) HUARMACA, HUARMACA DEL DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2559475 | | |
| LUGAR | HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA | | |
| FECHA | ABRIL 2024 | N° MESES | 12 MESES |
| ITEM | DESCRIPCION | C. PARCIAL S/. | C. TOTAL S/. |
| I | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (S./) | | S/ 228,500.00 |
| | EXPEDIENTE TECNICO Y REVISIÓN | S/ 228,500.00 | |
| II | COSTO OBRA | | S/ 21,655,900.17 |
| | ESTRUCTURAS | S/ 9,271,122.49 | |
| | ARQUITECTURA | S/ 4,456,177.59 | |
| | INSTALACIONES ELECTRICAS | S/ 1,254,386.92 | |
| | INSTALACIONES SANITARIAS | S/ 312,027.81 | |
| | COSTO DIRECTO | S/ 15,293,714.81 | |
| | GASTOS GENERALES 10% | S/ 1,529,371.48 | |
| | UTILIDAD 10% | S/ 1,529,371.48 | |
| | SUB TOTAL | S/ 18,352,457.77 | |
| | IGV 18% | S/ 3,303,442.40 | |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA | S/ 21,655,900.17 | |
| III | SUPERVISION Y LIQUIDACION - 7% | | S/ 1,515,913.01 |
| | SUPERVISION | S/ 1,486,833.040 | |
| | LIQUIDACION | S/ 29,079.970 | |
| IV | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | | S/ 961,714.47 |
| V | PLAN DE CONTINGENCIA | | S/ 108,044.81 |
| VI | GESTION DE PROYECTOS | | S/ 599,204.56 |
| VII | COSTO DEL PROYECTO | | S/ 25,069,277.02 |
| VIII | CONTROL CONCURRENTE 2% CP | | S/ 501,385.54 |
| IX | JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS | | S/ 95,580.00 |
| TOTAL A INVERTIR | | | S/ 25,666,242.58 |

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUATELAS CHINCHAY
CUI 187258
Gerente Sub Regional